

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007.3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2022-100.4.125

DECRETO No. 125

25 de Mayo de 2022

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE URGENCIAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el de artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 174 de la Ley 100 de 1993, el artículo 2.5.3.2.9 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde de la ciudad, dirigir la Acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 10 de 1990, todas las instituciones que ofrezcan servicios de salud están obligadas a prestar la atención inicial de urgencias independientemente de la capacidad socioeconómica de los solicitantes de este servicio.

Que el Decreto Nacional 412 de 1992 compilado por el Decreto Nacional 780 de 2016 en el artículo 2.5.3.2.1 y siguientes del Capítulo 2º reglamenta la atención de urgencias, emergencias y desastres.

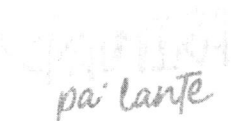
Que parágrafo del artículo 2.5.3.2.9 del Decreto Nacional 780 de 2016, establece que en cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación.

Que el Artículo 2.5.3.2.12 ibidem señala que la instalación y funcionamiento del Comité Nacional de Urgencias es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y a nivel seccional, distrital y local lo será del jefe de la Dirección Seccional de Salud o Local respectiva.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 000926 del día 30 de marzo de 2017, con el objetivo de reglamentar el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas – SEM- en Colombia.

Que por su parte el artículo 2º de la citada resolución señala que, las disposiciones contenidas en la resolución, son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud – a las entidades – responsables de pagos de servicios de salud y a los primeros respondientes.

Que por su parte en el artículo 8º, se indicó que el direccionamiento del Sistema de Emergencia Médicas -SEM- estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social con apoyo del Comité Nacional de Urgencias.



Que el Municipio de Palmira, en cumplimiento de la normatividad descrita, debe crear el Comité de Urgencias que coordine las necesidades de asesoría que requieran organizaciones públicas o privadas que tengan como objetivo la prevención y manejo de las urgencias, además de apoyar el direccionamiento del Sistema de Emergencias Médicas al interior del territorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité de Urgencias de Palmira, como órgano asesor al Secretario de Salud de Palmira en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas y privadas que tengan habilitado el servicio de urgencias en Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Urgencias de la ciudad de Palmira, corresponden a:

1. Asesorar al Secretario de Salud de Palmira en la adaptación y adopción de las normas y procedimientos que expida el nivel nacional en lo referente a la gestión efectiva de la red de prestadores de servicios de salud de urgencias.
2. Fungir como órgano asesor al Secretario de Salud en lo relacionado con las funciones del Sistema de Emergencias Médicas – SEM y su operación a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE definidas en la normatividad vigente para tal efecto.
3. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial de los diferentes actores del sistema de salud que contribuyan con la operación de los servicios de urgencias del municipio de Palmira.
4. Recomendar estrategias que propendan por el mejoramiento de la prestación de los servicios de urgencias partiendo del análisis del estado actual de dichos servicios.
5. Promover espacios de formación académica que fortalezcan la operación del servicio de urgencias.
6. Elaborar y aprobar el Reglamento interno para su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: En el Comité de Urgencias de Palmira, estará Integrado por:

1. El Secretario de Salud o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director de Gestión de Riesgos y Desastres o su delegado.
3. Un representante del Sistema de Emergencias Médicas – SEM
4. El Director del servicio de urgencias del Hospital Raúl Orejuela Bueno o su delegado (Entidad Pública)

pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891 380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

5. Un (1) representante de cada una de las entidades privadas prestadoras de servicios de urgencias del municipio de Palmira o el Director Médico de las mismas.
6. El (la) Director (a) del Cuerpo de Bomberos o su delegado, del Municipio de Palmira Valle.

Igualmente podrán ser invitados a las sesiones del comité, representantes de las diferentes dependencias de la alcaldía o de diferentes Instituciones o entidades, de acuerdo con los temas que se tratarán en la reunión que sean de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: De las reuniones del Comité de Urgencias. Por derecho propio el comité se reunirá trimestralmente o cada vez que sea citado por el Secretario Salud Pública de Palmira.

ARTÍCULO QUINTO: De las Responsabilidades de los integrantes del Comité:

1. Participar activamente de las reuniones programadas para el desarrollo de los comités, proporcionando la información requerida para el cumplimiento de las funciones.
2. Socializar con las instituciones que representan los avances y compromisos pactados en los comités.
3. Informar al comité sobre las diferentes problemáticas presentadas en el área de urgencias como prestadores de servicios de salud.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Municipio de Palmira Valle

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Víctor Fabián Girón Pinzón, Prof. Espc. Contratista Secretaría de Salud
Revisó: Angélica Chamorro -Abogada Contratista Secretaría de Salud.
Claudia Andrea Sánchez Polanía- Profesional Universitaria Grado 1.
Olga Lorena Cifuentes – Subsecretaria de Planeación y Administración
Aprobó: Luis Fernando Parra Flórez -Secretario de Salud (e)
Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

